

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de octubre de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO

LXV LEGIS.
RECIBIDO
con anexo
31 OCT 2023
11:57 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 27 fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted; dictamen con proyecto de acuerdo por el que la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara la preclusión y ordena el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos de los expedientes: 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 32, 52, 53, 54 Y 58 del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 NOV 2023
11:16 hrs

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. GRIETTERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
INSTRUCTORA

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
DIP. GRIETTERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

EXPEDIENTES: 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16,
19, 20, 32, 52, 53, 54 Y 58.

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 32, 52, 53, 54 Y 58 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y toda vez que esta comisión permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, esta comisión permanente instructora propone el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 32, 52, 53, 54 y 58, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

SEGUNDO. El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre de ese mismo año, cuando quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la "Comisión Permanente Instructora".

TERCERO. Habiéndose conocido la integración de la comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la presidenta de esta comisión, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, y que fueron remitidos en copias fotostáticas simples a esta Comisión Permanente para su atención correspondiente.

CUARTO. El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones del segundo año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos; asimismo, por acuerdo 521 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de Comisiones Permanentes.

QUINTO. Con apoyo de la secretaría técnica de esta comisión, se dio vista del contenido de los expedientes en mención a las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Instructora, con la finalidad de tener un conocimiento pleno y a su vez realizar el estudio, revisión y análisis de los mismos que a continuación se mencionan:

1. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3598/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/063/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Salina Cruz, derivada de la auditoría número OAX/INFRAESTRUCTURA-SALINACRUZ/17, por operaciones contables, presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificada por un importe de \$6,971,583.15, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./030/2018, le asigno el número de expediente 1, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

2. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3648/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/868/10/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, derivada de la auditoria número OAX/PROREG/-MIAHUATLÁN/17, por incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación por un importe de \$9,400,000.00, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./031/2018, le asigno el número de **expediente 2**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

3. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3820/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siete de diciembre de dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/991/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Blas Atempa, derivada de la auditoria número OAX/FORTALECE-ATEMPA/18, por incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./122/2019, le asigno el número de **expediente 8**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

4. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3819/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siete de diciembre de dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/990/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, derivada de la auditoria número OAX/FORTALECE-AYAUTLA/18 por incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe Sin Cuantificar, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./123/2019, le asigno el número de **expediente 9**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

5. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3818/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siete de diciembre de dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/989/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, derivada de la auditoría número OAX/FORTALECE-TEHUANTEPEC/18 por el retraso en el ejercicio de los recursos, por un importe de 1,821,179.45; retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar) por un importe de \$234,790.03; falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado por un importe sin cuantificar, incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; e incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal, por un importe sin cuantificar, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./124/2019, le asigno el número de **expediente 10**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

6. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3406/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/865/10/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Mateo Yucutindoo, derivada de la auditoría número OAX/PROAGUA-SAN MATEO YUCUTINDOO/17 por pagos improcedentes (Conceptos de obra pagados en exceso o no ejecutados), los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./126/2019, le asigno el número de **expediente 12**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

7. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3854/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/864/10/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Agustín Loxicha, derivada de la auditoría número OAX/PROAGUA-SAN AGUSTIN LOXICHA/17 por operaciones contables, presupuestarias y patrimoniales, sin contar con la documentación, comprobatoria y justificativa, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./127/2019, le asigno el número de **expediente 13**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

8. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3853/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/866/10/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine; conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Santo Domingo Tejomulco, derivada de la auditoría número OAX/PIBAI/14 por operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa (No se presentó documentación financiera y el expediente unitario de obra) por un importe de \$18,730,760.43, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./129/2019, le asigno el número de **expediente 15**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

9. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3826/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/986/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, derivada de la auditoría número OAX/FORTALECE-SAN JACINTO/18 por retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar), por un importe de \$40,750.25; recursos no devengados y no reintegrados a la tesorería de la federación (rendimientos financieros), por un importe de 7,877.01; retraso en el ejercicio de los recursos, por un importe de \$435,941.31; falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal, por un importe sin cuantificar, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./130/2019, le asigno el número de **expediente 16**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

10. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/3988/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el tres de enero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/948/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, derivada de la auditoría número OAX/PIBAI/14 por operaciones con contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa (no se presentó documentación financiera y el expediente unitario de obra), los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./133/2019, le asigno el número de **expediente 19**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

11. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3825/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el tres de enero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/985/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Santiago Chazumba, derivada de la auditoría número OAX/FORTALECE-CHAZUMBA/18 por recursos no Devengados y no reintegrados a la tesorería de la federación (rendimientos financieros), por un importe de \$6,163.89; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal, por un importe sin cuantificar, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./134/2019, le asigno el número de **expediente 20**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

12. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3913/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/987/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Huajuapán de León, derivada de la auditoría número OAX/FORTALECE-HUAJUAPAN/18 por falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, por un importe sin cuantificar; retraso en ejercicio de los recursos, por un importe de \$6,675,750.00; incumplimiento a los requerimientos de

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

información y/o documentación, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal, por un importe sin cuantificar, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./404/2019, le asigno el número de expediente **32**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

13. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/268/2019, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el quince de febrero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/081/02/2019 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, derivada de la auditoría número OAX/PROII-TLACOCHAHUAYA/18 por incumplimiento de información y/o documentación por un importe sin cuantificar; incumplimiento en el procedimiento adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (deficiente integración del expediente unitario de la obra) por un importe sin cuantificar; Pagos improcedentes (conceptos de obra pagados en exceso o no ejecutados) por un importe de \$1,515,714.37, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./554/2019, le asigno el número de expediente **52**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

14. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/266/2019, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el quince de febrero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/080/02/2019 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Abejones, derivada de la auditoría número OAX/PROII-ABEJONES/18 por incumplimiento en el procedimiento adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (deficiente integración del expediente unitario de la obra) por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; Pagos improcedentes (conceptos de obra pagados en exceso o no ejecutados) por un importe de \$51,555.00, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./555/2019, le asigno el número de expediente **53**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

15. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/263/2019, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el quince de febrero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/078/02/2019 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, derivada de la auditoría número OAX/REGIONALES-TUXTEPEC/18 por pagos extemporáneos (pagos de obra fuera del periodo establecido en su calendario de ejecución), por un monto de 12,920,000.02; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal, por un importe sin cuantificar, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./556/2019, le asigno el número de expediente **54**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

16. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/526/2019, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el ocho de marzo del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/088/01/2019 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, derivada de la auditoría número OAX/REGIONALES-SAN ANTONIO/18 por incumplimiento en disposiciones federales en materia fiscal, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; pagos improcedentes (no se evidencio la realización de conceptos incluidos en el análisis de indirectos) por un importe de \$74,063.89; Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (no se presentó la documentación comprobatoria de los acarreo en camión) por un importe de \$630,010.43; pagos improcedentes (conceptos de obra pagados que no cumplen con la especificación) por un importe de \$8,399,639.07; pagos en exceso (conceptos de obra pagados no ejecutados) por un importe de \$778,518.59, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios,



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./797/2019, le asigno el número de expediente 58, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV, LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la comisión permanente instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ECONÓMICA PROCESAL. Por economía procesal, y por tratarse de expedientes turnados para su atención a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el trece de noviembre de dos mil veintiuno; y tomando en consideración que los sujetos denunciados son integrantes de Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Oaxaca, esta comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

CUARTO. - CONSIDERACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tomando en cuenta que la competencia debe estudiarse de oficio por ser una cuestión de orden público, así como una exigencia primordial de todo acto de autoridad y un presupuesto procesal. Ya que su falta de estudio de la competencia de la autoridad responsable constituye una violación de carácter procesal que afecta a las partes en grado predominante o superior, pues de resultar fundada trae como consecuencia, por una parte, la reposición del procedimiento; y, por la otra, que se retarde la administración de justicia en contravención al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto debe indicarse, que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, mediante decreto 733 se expidió la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el periódico Oficial extra el 26 de diciembre de 2017 y entro en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo, en su transitorio Tercero Abroga La Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. por lo tanto, al dar a conocer a esta Comisión Permanente Instructora hechos de responsabilidad de tipo administrativo posteriores a la abrogación de la Ley antes señalada, es claro la falta de competencia de esta Comisión para aplicar una norma abrogada.

Para establecer la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las sanciones respecto a actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos para su aplicación, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la creada

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; la cual fue aprobada mediante Decreto número 701, por la LXIII Legislatura el 30 de agosto del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra el 3 de octubre del 2017; y conforme a las constancias remitidas a esta comisión de los expedientes 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 32, 52, 53, 54 y 58, giradas por el anterior Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la entonces Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; actualmente, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública por decreto 731, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, es claro la vigencia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; conforme a lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XXVI, 4 fracción I, 8 fracción I, 9, y el TÍTULO TERCERO "DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

Derivado de lo anterior la actual Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública (anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental), a través de su Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación, dependiente de la Subsecretaria de Responsabilidad Administrativa y Anticorrupción tienen plena facultades de investigación y sanción sobre actos y omisiones de servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas en términos de los artículos 27 fracción XIV, 47 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 62 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Del cual se transcribe.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad y, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;

Ahora bien, atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, bajo la premisa que una vez finalizado el periodo de ejercicio legal de una de las legislaturas como es el caso de la Sexagésima Quinta Legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar por la misma; tendrá como consecuencia, que esta Comisión Permanente Instructora se encuentre facultada para realizar la preclusión de los asuntos pendiente a dictaminar, conforme a lo estipulado en el artículo 42 en relación con el numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.

De los expedientes turnados a esta Comisión Permanente Instructora actual, y que conoció en primer término la Sexagésima Cuarta Legislatura, son susceptibles de preclusión, al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo establecidos en los supuestos de los incisos a, b, c, y d de la norma antes citada.

Por tanto, una vez hechas la revisión a los expedientes antes indicados, se aprecia que fueron presentadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el trece de noviembre de año dos mil veintiuno, en consecuencia, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son susceptibles de preclusión; al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado o por acuerdo de la jucopo.



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

También los expedientes de las legislaturas pasadas, como es la Sexagésima Cuarta Legislatura, se establece que pasaran a la actual, estableciéndose el plazo improrrogable de sesenta días naturales para que: sin o con el dictamen correspondiente, se entienda que procederá la caducidad, cosa que en la especie sucede con los expedientes antes señalados, por tanto, al transcurrir el lapso de tiempo, son susceptibles de ser caducados y archivados definitivamente.

En consecuencia, y conforme al principio de preclusión, al extinguirse la oportunidad para dictaminar los expedientes antes mencionados, al transcurrir el lapso de tiempo que se tenía para su dictaminación y una vez vencidos los plazos, son susceptibles de precluirse, al actualizarse su caducidad, y procede su archivo definitivo; así lo acordaron las integrantes de la comisión permanente dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente Instructora, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de números: 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 32, 52, 53, 54 y 58 todos del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.

SEGUNDO. En consecuencia, remítase notificación del presente dictamen al Director de Quejas, Denuncias e Investigación, dependiente de la Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

En mérito de lo ya expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la presente Comisión Permanente, sometemos a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 32, 52, 53, 54 Y 58 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Director de Quejas, Denuncias e Investigación, dependiente de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

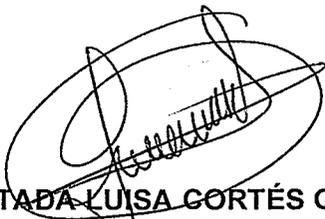
PRESIDENTA



DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE



DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIPUTADA LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADA LIZ HERNÁNDEZ MATUS
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 32, 52, 53, 54 Y 58 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.